



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 168 -2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de noviembre de 2018

VISTOS: Expediente de contratación del proyecto "Instalación del Sistema de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Cañete", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2018-UNDC de fecha 25 de octubre de 2018, se aprobó la actualización del Expediente del Proyecto "Instalación del Sistema de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Cañete"-Primera Etapa – Provincia de Cañete, Región Lima, Código SNIP N° 233919, con un presupuesto de S/ 697,718.86;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 165-2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Cañete, por la inclusión del procedimiento Ejecución del Componente de Inversiones de Obras Civiles, por el valor referencial de S/ 630, 868.86;

Que, mediante Informe N° 793-2018 – UNDC/DGA/U.A-MCHM, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el expediente del proyecto: "Instalación del Sistema de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Cañete", con Código SNIP N° 233919;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *"Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, (...) y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".* Siendo que, conforme dispone el Artículo 23° de la Ley en mención: *La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;*

Que, de acuerdo al numeral 21.3 del Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener a) El requerimiento; b) el valor referencial; c) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal d) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente (...);*

Que, mediante Informe N° 868-2018-JUP/OPP/UNDC de fecha 20 de noviembre de 2018, la Unidad de Presupuesto, otorga la previsión presupuestal de conformidad al numeral 19.2 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado¹; para el proyecto "Instalación del

¹ Artículo 19 numeral 19.2. En los procedimientos cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, otorga, de forma





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 168 -2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de noviembre de 2018

Sistema de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Cañete"-Primera Etapa – Provincia de Cañete, Región Lima, Código SNIP N° 233919, por la suma de S/ 630, 868.86, siendo la fuente de financiamiento la de Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 1007-2018-OPP/UNDC de fecha 20 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la previsión presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto;

Estando las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017- MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 23.11.18;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Expediente de Contratación del Proyecto: "Instalación del Sistema de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Cañete"-Primera Etapa –Provincia de Cañete, Región Lima; cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 630, 868.86 de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos descritos en el expediente de contratación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Firma]
GENERAL ABRAHAM OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:
Presidencia
Vicespresidencias (02)
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Comunicaciones
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad Formuladora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Tecnologías de la Inversión (Portal de Transparencia)
Archivo
ADIV/Sec.Gral

previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria (...)